



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2022000002 DE 01 ENERO DE 2022  
***“Por el cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto de liquidación del presupuesto del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA de la vigencia 2022 de las cuentas de Ingresos”***

EL SECRETARÍO GENERAL, En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012 y la Resolución 2012030802 de 2012:

**CONSIDERANDO**

El Artículo 18 de la Ley 2008 de 2019 establece (...) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

En el decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 fue liquidado el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las rentas y recursos de capital para las entidades de la Nación, de la cual forma parte el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

El Decreto No. 1068 de 2015 en el Artículo 2.8.3.1.1. establece: Presupuesto de Ingresos. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desagregar el aforo de ingresos, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA- Vigencia 2022, hasta los montos establecidos en el anexo del Decreto de liquidación 1793 del 21 de diciembre de 2021, así:

| POSICIÓN DE INGRESOS | CONCEPTO                                    | FUENTE DE FINANCIACIÓN | RECURSO | AFORO INICIAL   |
|----------------------|---------------------------------------------|------------------------|---------|-----------------|
| 3                    | I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | Propios                | 21      | 89.000.000.000  |
| 3                    | I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | Propios                | 20      | 141.762.784.988 |
| 3-1                  | A-INGRESOS CORRIENTES                       | Propios                | 20      | 141.762.784.988 |
| 3-1-01-1-02          | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                     | Propios                | 20      | 141.762.784.988 |
| 3-1-01-1-02-2        | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS            | Propios                | 20      | 128.944.352.988 |
| 3-1-01-1-02-2-29     | EXPEDICIÓN DE REGISTROS SANITARIOS          | Propios                | 20      | 68.993.099.087  |



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2022000002 DE 01 ENERO DE 2022  
**“Por el cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto de liquidación del presupuesto del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA de la vigencia 2022 de las cuentas de Ingresos”**

| POSICIÓN DE INGRESOS | CONCEPTO                                             | FUENTE DE FINANCIACIÓN | RECURSO | AFORO INICIAL   |
|----------------------|------------------------------------------------------|------------------------|---------|-----------------|
| 3-1-01-1-02-2-30     | RENOVACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LABORATORIOS           | Propios                | 20      | 18.132.104.032  |
| 3-1-01-1-02-2-31     | REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE LABORATORIO               | Propios                | 20      | 9.660.953.239   |
| 3-1-01-1-02-2-32     | EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO     | Propios                | 20      | 32.158.196.630  |
| 3-1-01-1-02-3        | MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA                | Propios                | 20      | 12.816.000.000  |
| 3-1-01-1-02-3-1      | MULTAS Y SANCIONES                                   | Propios                | 20      | 12.016.000.000  |
| 3-1-1-1-2-3-2        | INTERESES DE MORA                                    | Propios                | 20      | 800.000.000     |
| 3-1-01-1-02-5        | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS                          | Propios                | 20      | 2.432.000       |
| 3-1-1-1-2-5-2        | VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO | Propios                | 20      | 2.432.000       |
| 3-1-01-2             | RECURSOS DE CAPITAL                                  | Propios                | 21      | 89.000.000.000  |
| 3-1-01-2-02          | EXCEDENTES FINANCIEROS                               | Propios                | 21      | 89.000.000.000  |
| TOTAL AFORO INICIAL  |                                                      |                        |         | 230.762.784.988 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C. el 1 de enero de 2022

ROY GALINDO WEHDEKING  
SECRETARIO GENERAL

Aprobó: Daladier Medina Niño – Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Wilmer Arley Olivares- Contratista Oficina Asesora de Planeación  
Proyectó: Diana Melisa Vásquez – Profesional Especializado Grupo Financiero y Presupuestal.